

Sea con **La Hora** dienses.
creo que es mejor decirlo
con buenas palabras.

Lunes, 21 de agosto de 2006

dor. El compareciente declara igualmente que esta delegación no implica renuncia de su poder y que la hace en virtud de que se ausentará del país, período en el cual la sucursal de la compañía en el Ecuador necesita tener Apoderado que la represente y que al momento de su regreso al Ecuador, podrá nuevamente actuar como Apoderado General sin necesidad de otorgar nuevo instrumento público. El compareciente declara bajo la gravedad de juramento que no adeuda valor alguno a la Superintendencia de Compañías, que se encuentra al día en sus pagos con la Cámara de Comercio de Quito y que no tiene número patronal ni de afiliación al IESS por cuanto la empresa no tiene empleado alguno y su relación con la empresa es netamente civil y comercial y que durante los años de existencia la sucursal no ha tenido actividad económica que demuestre facturación o ingresos para la compañía, manteniéndola al día con sus obligaciones fiscales y tributarias. Usted, señor notario, se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de esta escritura pública". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Rubén Darío Useche Cárdenas, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos noventa y uno (6291). Tomé nota de la presente delegación de poder, al margen de la protocolización, otorgada ante mí, el tres de agosto de dos mil cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

Dr. Rubén Darío Useche Cárdenas C.I. 171112500-3
No. 766

Protocolización
Testimonio legalizado del poder general otorgado por la Compañía Extranjera:
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

A favor del doctor RUBÉN DARÍO USECHE CÁRDENAS
Cuantía Indeterminada
Quito 03 de Agosto de 2004
IMC

Di 06 copias
DELEGACION DE PODER ESPECIAL - SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

.....gó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta cuarta copia certificada, debidamente sellada y firmada en Quito, catorce de junio de dos mil seis.-

Dr. Enrique Días Ballesteros
Notario Primero Encargado
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 2124
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERONO

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio del 2006, que contiene la Calificación de Delegación de Poder que el Dr. Rubén Useche Cárdenas, Apoderado de la compañía extranjera SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. confirió a los señores José Luis Barzallo y Juan Carlos Machado Puertas, ambos de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación. QUE el Departamento Jurídico

de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2006.210 de 16 de junio del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Delegación de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A. de 9 de agosto del 2004; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 JUN. 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 06.Q.IJ.DOS MIL CIENTO VEINTE Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 19 de junio del 2006, bajo el número 2155 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2031 del Registro Mercantil de nueve de agosto del año dos mil cuatro, a fs 1731, tomo 135.- Queda archivada la Segunda Copia certificada de la escritura pública de delegación de poder otorgado por el señor Rubén Useche Cárdenas, en su calidad de Apoderado de la Compañía Extranjera "SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A." a favor de los señores: José Luis Barzallo Sacoto; y, Juan Carlos Machado Puertas, otorgada el 14 de junio del 2006, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1264.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 33092.- Quito, a diez y siete de agosto del año dos mil seis.- El Registrador Dr. Raúl Gaybor Secaira Registrador Mercantil del Cantón Quito
AR/50814/cc

**EXTRACTO
JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL
DILIGENCIA DE APROBACIÓN
DE PODER**

DILIGENCIA DE APROBACIÓN DE PODER

ACTOR: ACE SEGUROS S.A.
DOMICILIO: QUITO
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ESPECIAL
DEFENSOR: AB. DIEGO PEREZ CASILLERO: 226
PRIMERA COPIA
DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL
OTORGADA POR ACE SEGUROS S.A.
A FAVOR DE: AUDREY RAMÍREZ

OTORGA
ACE SEGUROS S.A.
A FAVOR DE
AUDREY JOSEFINA RAMÍREZ
RAMIREZ
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI 5 COPIAS)
Escritura No. 1316.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES (22) de Mayo de dos mil seis (2006), ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparece el señor EDWIN JAVIER ASTUDILLO CALLE, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de ACE SEGUROS S.A., como se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante, bien instruido por mí, el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este poder general, el señor Edwin Javier Astudillo Calle, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de ACE SEGUROS S.A., en adelante "la Compañía", como se demuestra con el nombramiento adjunto en calidad de documento habilitante. El señor Presidente Ejecutivo ha sido debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía para otorgar el presente poder general, como se desprende del acta que se agrega a la presente como documento habilitante. SEGUNDA: PODER GENERAL: El compareciente en la calidad indicada y debidamente autorizado por el Directorio de la Compañía, a través del presente instrumento designa, constituye y nombra la señora Audrey Josefina Ramírez Ramírez como Apoderada General de la Compañía a quien autoriza y faculta a realizar en nombre y en representación de la Compañía lo siguiente: a) Ejercer la representación legal de la compañía en los mismos términos en que la ejerce el Presidente Ejecutivo. En consecuencia, la mandataria tendrá todas las facultades y atribuciones que los estatutos sociales de la Compañía confieren al Presidente Ejecutivo. b) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. c) Representar legalmente a la Compañía en todos sus actos y contratos y especialmente en licitaciones, concursos y ofertas de precios, ya sea ante entidades públicas o privadas. d) Realizar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con respectivas. Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia de la mandataria y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad